Interior

Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-022463 Id: 371675
Folios: 1 Fecha: 2024-07-23 12:19:08
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1396 DE 2024 GUAPI - CAUCA

Cordial saludo,

De conformidad a la necesidad de realizar la PRIMERA MODIFICACIÓN al convenio interadministrativo No. 1396 de 2024 celebrado entre la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, con el Municipio de Guapi - Cauca y cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI – CAUCA",*** se adjunta la siguiente documentación para el trámite mencionado:

1. Anexo 17 (Formato de modificación de contrato o convenio).
2. Cédula de ciudadanía del alcalde.
3. Antecedentes: Certificación de Procuraduría, Contraloría, Policía, RNMC y REDAM.
4. Credencial de elección del alcalde.

Para lo anterior, se designaron a los siguientes funcionarios y/o contratistas de la Dirección, Subdirección u Oficina (Según corresponda) quienes participarán en el trámite solicitado:

1. Maria Paula Suarez Serrano (Apoyo a la supervisión).
2. Jesus Cruz (Apoyo Jurídico)

Atentamente,

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor del Convenio

Elaboró: Maria Paula Suarez Serrano – Contratista - Apoyo a la supervisión SPSCC
Revisó: Manuel Antonio Linares Donato – Supervisor SPSCC del convenio.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Solicitud (1)	Adición	[ ]	Aclaración	[x]
	Prórroga	[ ]	Terminación Anticipa	[ ]
	Cesión	[ ]	Modificaciones	[ ]
	Suspensión	[ ]	Liberación de Saldos	[ ]

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento : (2) [ ] Inversión: [x]	No de Rubro: **A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**.	No de CDP: **33324 del 08 de abril 2024**
		No. RP: **60324 del 15 de abril 2024**
	Proyecto de Inversión: **N/A**	

Número de Contrato y/o Convenio No. **1396 de 2024 del 12 de abril de 2024**

Objeto del Contrato: **" *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA*".**

Valor Inicial del Contrato **$ 7.954.135.115,00**

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado):
CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: **EL MINISTERIO – FONSECON** desembolsará los recursos al MUNICIPIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma:

1. UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.689.945.353) M/CTE**, del valor total del presupuesto aportado por el MINISTERIO, contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza.

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.689.945.353) M/CTE**, contra entrega de los siguientes productos: A. Acta de recibo de estudios y diseños (anexo 22), con sus anexos. B. Certificación del supervisor del Convenio designado por el MUNICIPIO que acredite la ejecución de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, y la ejecución de las obras de estabilidad en el evento en que sea necesario.

3. UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.689.945.353) M/CTE**, contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.

4. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.689.945.353) M/CTE**, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2)

La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado.		
Valor Iva (Cuando Aplique): N**/A**		
Valor Facturas (Cuando Aplique): **N/A**		
Fecha de Inicio: **24 de abril de 2024**	Plazo inicial de ejecución: **24 de abril de 2024** **15 meses**	Fecha de terminación: **23 de julio de 2025**
Nombre del Contratista y/o Representante Legal: **Gil Milena Grueso Romero – (alcaldesa) Municipio de Guapi - Cauca**		
Cedula y/o Nit: **NIT 800084378-0 - C.C 25.436.376**	Teléfono: **6574632**	
Dirección: **Cra 2 Cl 3 Esq Palacio Municipal**	Correo Electrónico: **despachoalcalde@guapi-cauca.gov.co**	
Nombre del Supervisor y/o Interventor: **Manuel Antonio Linares Donato**		
Dependencia: **Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana**	Teléfono y Extensión: **2427400- EXT 2800**	
Nombre del Director, Subdirector o Jefe de Oficina (Según Corresponda): **Edgar Ricardo González Patiño**		
Dependencia: **Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana**	Teléfono y Extensión: **2427400- EXT 2800**	
Porcentaje de avance de ejecución contractual: 0.00%		

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (28		
Adición valor: **N/A**	Cesión: **N/A**	Prórroga plazo: **N/A**
Suspensión: **N/A**	Terminación Anticipada: **N/A**	Modificaciones: **N/A**
Liberación de Saldos: **N/A**		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (29) (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

el 23/04/2024, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron el Convenio No. 1396-24, por un valor de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOOS M/CTE ($7.954.135.115), con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA."

El plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el hasta el 23/07/2025

El 23 de abril de 2024 se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No 1396 de 2024, dando así cumplimiento de todos los requisitos de acuerdo con el anexo de condiciones.

Conforme con las obligaciones de supervisión establecidas en la revisión documental que forman parte integral del convenio, se ha observado una discrepancia en relación con el documento que respalda el aporte del Municipio de Guapi. Específicamente, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) identificado con el número 1 fechado el 2 de enero de 2024, este no guarda relación con el documento registrado en el anexo de condiciones contractuales, específicamente en la cláusula séptima, sujeción a las apropiaciones presupuestales, numeral 2.

Esta observación es crucial para el cumplimiento adecuado del convenio, ya que cualquier inconsistencia en la documentación puede afectar la ejecución y la legalidad de este. La correcta identificación y concordancia de los documentos de soporte financiero son esenciales para garantizar la transparencia y la eficacia en la utilización de los recursos públicos.

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición: **N/A**	CDP: **N/A**	Valor del contrato: **N/A**
Cesión: **N/A**	Fecha de Inicio: **N/A**	Valor a Ceder: **N/A**
Prórroga: **N/A**	Fecha de Terminación Final: **N/A**	
Suspensión: **N/A**	Fecha de la suspensión: **N/A**	Fecha de la reactivación: (**N/A**
Terminación Anticipada: **N/A**	Saldo por Liberar: **N/A**	

Aclaraciones: ***CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:*** *El valor del presente convenio será la suma de* ***SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE ($7.954.135.115,00)****, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar distribuidos de la siguiente manera:* ***APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($6.759.781.412) discriminados*** *así:* 1) ***TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.379.890.706)*** *con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33324 de fecha 08 de abril 2024 Rubro presupuestal A-03-03-01-032 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.* 2) ***TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.379.890.706)*** *con cargo al cupo de aprobación de*	*Aclaraciones Realizadas:* ***CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:*** *El valor del presente convenio será la suma de* ***SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE ($7.954.135.115,00)****, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar distribuidos de la siguiente manera:* ***APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($6.759.781.412) discriminados*** *así:* 1) ***TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.379.890.706)*** *con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33324 de fecha 08 de abril 2024 Rubro presupuestal A-03-03-01-032 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.* 2) ***TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.379.890.706)*** *con cargo al cupo de aprobación de*

vigencias futuras con radicado N°2-2024-004715 de fecha 06 de febrero de 2024 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3) ***APORTES DEL MUNICIPIO*** *para la ejecución del proyecto aporta la suma* ***de MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.194.353.703,00)*** *mencionado valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 800084378 de fecha 02 de enero de 2024 con vigencia para el año fiscal2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Guapi- Cauca, adicional al lote de propiedad del Municipio identificado con el folio 126-26- 21* **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** 1) **APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON** para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($6.759.781.412) discriminados así: a) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($3.379.890.706)** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33324 de fecha 08 de abril 2024 Rubro presupuestal A-03- 03-01-032 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOSSERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**.. b) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.379.890.706)** con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado N°2-2024-004715 de fecha 06 de febrero de 2024 expedido por el director general del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	*vigencias futuras con radicado N°2-2024-004715 de fecha 06 de febrero de 2024 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.* 3) ***APORTES DEL MUNICIPIO*** *para la ejecución del proyecto aporta la suma* ***de MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.194.353.703,00)*** *mencionado valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 de fecha 02 de enero de 2024 con vigencia para el año fiscal2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Guapi- Cauca, adicional al lote de propiedad del Municipio identificado con el folio 126-26- 21* **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** **1) APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON** para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($6.759.781.412)** discriminados así: **a) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($3.379.890.706)** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33324 de fecha 08 de abril 2024 Rubro presupuestal A-03-03-01-032 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.. **b) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.379.890.706)** con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado N°2-2024-004715 de fecha 06 de febrero de 2024 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2) APORTES DEL MUNICIPIO para la ejecución del proyecto aporta la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.194.353.703,00)** mencionado valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 800084378 de fecha 02 de enero de 2024 con vigencia para el año fiscal 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Guapi Cauca, adicional al lote de propiedad del Municipio identificado con el folio de matrícula 126-26-21.	**2) APORTES DEL MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto aporta la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.194.353.703)** mencionado valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 de fecha 02 de enero de 2024 con vigencia para el año fiscal 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Guapi Cauca, adicional al lote de propiedad del Municipio identificado con el folio de matrícula 126-26-21.
Liberación de Saldos: **N/A**	Valor Total: **N/A**

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:			
Valor Total del Contrato $7.954.135.115,00 **Aporte FONSECON** $ 6.759.781.412,00 **Aporte Ente Territorial** $ 1.194.353.703	Valor desembolsado recursos ministerio del interior $1.689.945.353	Saldo Por desembolsar recursos ministerio del interior $ 5.069.836.059	Valor Por Ejecutar recursos ministerio del interior $ 5.069.836.059

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:			
Valor Pagado Salud **N/A**	Valor Pagado Aporte Pensión **N/A**	Valor Pagado Aporte ARL **N/A**	Concepto de cumplimiento **N/A**
Base de liquidación **N/A**		Total pagado **N/A**	
Numero de planilla y fecha: **N/A**			
CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (58)			

La anterior solicitud encuentra su fundamento en que se debe garantizar el cumplimiento del objeto contractual pactado por las partes, y advirtiendo esta supervisión la situación mencionada y, en virtud de las obligaciones de la entidad contratista, se debe adelantar dicho trámite.

El trámite de aclaración resulta procedente en los contratos estatales, siempre y cuando no se altere el objeto, el presupuesto y/o en general condiciones que pudieran haber afectado o vulnerado principios de la contratación pública.

Al respecto la Entidad Colombia compra eficiente ha manifestado en concepto Concepto C – 943 de 2022 lo siguiente:

"(…) *2.1. Modificación del contrato estatal. Concepto y límites El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 19932. Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20123 , expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2015 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.6* (…)"

"(…) A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[…] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"

"(…) *Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a*

previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Sobre este último punto, la doctrina10 ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa»11. Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato. (...)"

En cumplimiento de mis obligaciones y en mi calidad de supervisor designado del convenio 1396 de 2024 suscrito con el Municipio de Guapi, departamento de cauca y con base en la CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL literal (…) c) Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. (…) me permito solicitar se realice lo siguiente:

- Aclarar la CLAÚSULA QUINTA: VALOR
- Aclarar la CLAÚSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor__**X**__ Interventor____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

FIRMA RESPONSABLES (59)

Con la firma del presente documento, el supervisor del contrato acredita la veracidad de la información aquí consignada.

Manuel Antonio Linares Donato
Supervisor del Contrato y/o Convenio

Ciudad y Fecha: Bogotá, 25 de julio de 2024

Elaboró María Paula Suarez Serrano / Profesional de apoyo a la supervisión SPSCC.

Revisó Jesús Crúz Olivella - Contratista/ Apoyo Jurídico SPSCC/ Apoyo Jurídico SPSCC